

CUOTAS DE LOS ESTUDIANTES

- 1.0 El Distrito reconoce que en ocasiones es necesario que las escuelas impongan y cobren cuotas autorizadas o no prohibidas por ley a los estudiantes no indigentes.
- 2.0 No se podrán cobrar cuotas como condición previa para que un estudiante se matricule en una escuela del Distrito, ni para una actividad o programa que es parte integral u obligatoria en cualquier curso de estudios, instrucción o clase ofrecida en el Distrito. Sin embargo, tal prohibición no aplica a ningún costo o cuota que pudiera ser aprobada por el Superintendente como razonablemente necesaria para pagar por libros de texto o materiales reemplazables, ni aplica a ningún costo o cuota autorizada por otra Política del Distrito. También se pueden cobrar cuotas por excursiones y admisiones a actividades o deportes extracurriculares.
- 3.0 Las escuelas tendrán que proporcionar a los padres una factura impresa de las cuotas cobradas, la derivación de las cuotas, y las cosas cubiertas por las cuotas.
- 4.0 Todas las cuotas tienen que ser revisadas por el administrador del edificio y los directores ejecutivos al menos cada dos años, antes de ser aprobadas por el Superintendente o por la Junta Educativa, según sea necesario.
- 5.0 El listado publicado de las cuotas tiene que detallar el procedimiento para solicitar que se eliminen las cuotas para estudiantes que no pueden pagarlas o que están exentos por ley. Tal procedimiento asegurará que las solicitudes para eliminación de cuotas sean procesadas sin causar vergüenza o sin revelar la información innecesariamente a otras personas.
- 6.0 No se requerirá aprobación para coleccionar cuotas razonables, de manera voluntaria, como sustituto de las actividades de recaudación de fondos cuando la imposición de tales cuotas ha sido en colaboración con el personal y los padres.
- 7.0 Todas las cuotas asignadas durante un año académico tienen que ser pagadas para el final del año académico o se tendrá que crear un plan de pago en la escuela. Cuando los estudiantes pasan de un grado a otro (5to a 6to, 8vo a 9no, o primaria a secundaria, y secundaria a preparatoria) todas las cuotas adeudadas y las multas tendrán que ser pagadas antes que el estudiante pueda inscribirse y asistir a clases.
- 8.0 Todas las cuotas y multas tienen que ser pagadas antes de permitir que los estudiantes de 12mo grado que van a graduarse participen de la graduación o ceremonias.
- 9.0 Se procesarán reembolsos dos veces al año, una vez durante el primer semestre (noviembre) y una vez durante el segundo semestre (marzo), a menos que existan circunstancias extenuantes.
 - 9.1 Después de terminar el período de dos semanas para la solicitud de cambio de curso al comienzo de cada semestre, no se emitirán reembolsos.
- 10.0 Las cuotas y multas adeudadas de más de \$250.00 por estudiante o \$500.00 por familia serán enviadas a una agencia de cobros.
- 11.0 Las cuotas serán eliminadas para los estudiantes que son elegibles para almuerzos gratis o de precio reducido al presentar la carta de elegibilidad para almuerzos gratis o de precio reducido, o al recibir autorización escrita del padre del estudiante para que el Distrito use el estatus de elegibilidad del estudiante para almuerzos gratis o de precio reducido para eliminar las cuotas aplicables.

REFERENCIAS LEGALES:

C.R.S. 22-32-117

C.R.S. 22-32-118

Reglamentos de la Junta Educativa de Colorado, 1CCR 301-4

REFERENCIAS RECÍPROCAS:

Política: 1000

Política: 6200

Adams 12 Five Star Schools

Adopción Más Reciente: 16 de julio de 2013